



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 093/2012

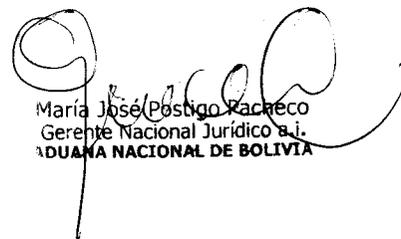
La Paz, 20 de abril de 2012

REF: DECRETO SUPREMO N° 1200 DE 18-04-2012, QUE INCLUYE EL INCISO M) EN EL PARAGRAFO I DEL ARTICULO 72 DEL D.S. N° 0181 DE 28/06/2009, NORMAS BASICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE BIENES SERVICIOS – NB-SABS, MODIFICADO POR EL D.S. N° 0956 DE 10-08-2011.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 1200 de 18/04/2012, que incluye el inciso m) en el Parágrafo I del Artículo 72 del Decreto Supremo N° 0181 de 28/06/2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios – NB-SABS, modificado por el Decreto Supremo N° 0956 de 10/08/2011.



MJPP/aql



María José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídica
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



GACETA OFICIAL

DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación".

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 0365

La Paz - Bolivia 18 de abril de 2012

Contenido:

DECRETOS

1193

1194

1195

1196

1197

1198

1199

1200

1201

1202

RESOLUCIONES SUPREMAS

Del 07235 al 07293



INDICE CRONOLOGICO

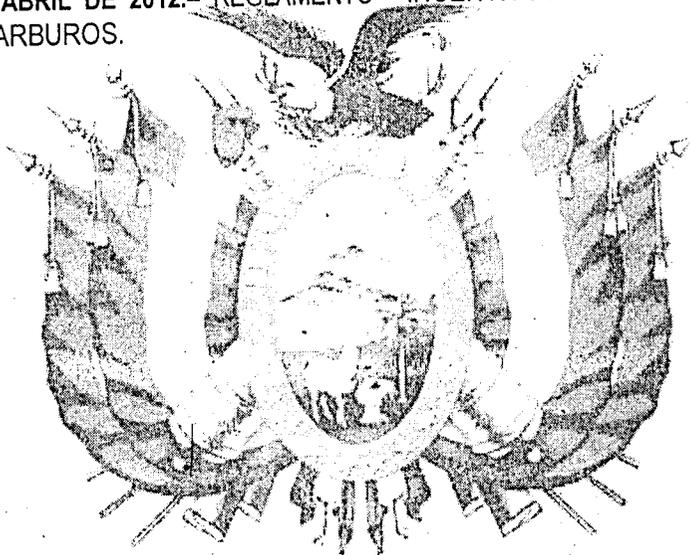
DEPOSITO LEGAL DE 4.3-605-89-G

DECRETOS

- 1193 12 DE ABRIL DE 2012.- Designa MINISTRO INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES, al ciudadano Juan Ramón Quintana Teborga, Ministro de la Presidencia, mientras dure la ausencia del titular.
- 1194 12 DE ABRIL DE 2012.- Designa MINISTRO INTERINO DE COMUNICACIÓN, al ciudadano Pablo Groux Canedo, Ministro de Culturas mientras dure la ausencia de la titular.
- 1195 16 DE ABRIL DE 2012.- Designa MINISTRA INTERINA DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍA, a la ciudadana Nemesia Achacollo Tola, Ministra de Desarrollo Rural y Tierras, mientras dure la ausencia del titular.
- 1196 18 DE ABRIL DE 2012.- Autoriza a la Ministra de Planificación del Desarrollo, a suscribir con la Corporación Andina de Fomento - CAF, en nombre y representación del Estado Plurinacional de Bolivia, el Contrato de Préstamo por un monto de hasta \$us13'150.992, destinados a financiar el "Proyecto Construcción del Túnel de Incahuasi".
- 1197 18 DE ABRIL DE 2012.- Autoriza la exención del pago total de tributos de importación de donaciones.
- 1198 18 DE ABRIL DE 2012.- Autoriza a la Agencia Estatal de Vivienda - AEVIVIENDA incrementar las subpartidas 25210 "Consultorías por Producto" en Bs172.300 y 25220 "Consultores de Linea" en Bs208.900, financiadas con fuente 20 "Recursos Especificos", a través de un traspaso presupuestario intrainstitucional, afectando la subpartida 26990 "Otros" en Bs381.200, destinadas a la contratación de consultorías que contribuirán a atender la demanda de viviendas de interés social favoreciendo a los sectores de menores ingresos de la población boliviana.

G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

- 1199 **18 DE ABRIL DE 2012.**– Autoriza a la Ministra de Planificación del Desarrollo, a suscribir con la Corporación Andina de Fomento – CAF, en nombre y representación del Estado Plurinacional de Bolivia, el Contrato de Préstamo por un monto de hasta \$us75'000.000, destinados a financiar el "Proyecto Construcción de la Carretera Chacapuco-Ravelo".
- 1200 • **18 DE ABRIL DE 2012.**– Incluye el inciso m) en el Parágrafo I del Artículo 72 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios – NB-SABS, modificado por el Decreto Supremo N° 0956, de 10 de agosto de 2011.
- 1201 **18 DE ABRIL DE 2012.**– Autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a realizar aporte de capital por un monto que asciende a Bs30'000.000, con recursos provenientes del Tesoro General de la Nación – TGN, al Servicio de Desarrollo de Empresas Públicas Productivas – SEDEM, para la Empresa Boliviana de Almendra y Derivados – EBA.
- 1202 **18 DE ABRIL DE 2012.**– REGLAMENTO - INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS.



Planificación del Desarrollo, a través del Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo.

- IV. El Gobierno Autónomo Departamental de Potosí asumirá el Aporte Local señalado en el Contrato de Préstamo.

Los señores Ministros de Estado, en los Despachos de Planificación del Desarrollo, de Economía y Finanzas Públicas, y de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil doce.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Rubén Aldo Saavedra Soto, Elba Viviana Caro Hinojosa, Luis Alberto Arce Catacora, Juan José Hernando Sosa Soruco, Ana Teresa Morales Olivera, Arturo Vladimir Sánchez Escobar, Mario Virreira Iporre, Cecilia Luisa Ayllon Quinteros, Daniel Santalla Torrez, Juan Carlos Calvimontes Camargo, Felipe Quispe Quenta, Roberto Iván Aguilar Gómez, Nemesia Achacollo Tola, Claudia Stacy Peña Claros, Nardy Suño Iturry, Pablo César Groux Canedo, Amanda Dávila Torres.

DECRETO SUPREMO N° 1200

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, señala que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que el inciso a) del Artículo 20 de la precitada Ley, establece que es atribución básica de los órganos rectores, emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema.

Que el inciso d) del Artículo 52 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, establece que es atribución de la Ministra(o) de Economía y Finanzas Públicas, ejercer las facultades de autoridad fiscal y órgano rector de las normas de gestión pública.

Que el inciso a) del Artículo 9 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios – NB-SABS, dispone que es atribución del Órgano Rector revisar, actualizar y emitir las NB-SABS y su reglamentación.

Que a fin de viabilizar la contratación de bienes y servicios generales destinados a la atención de representantes de gobiernos extranjeros, misiones diplomáticas, organismos internacionales e invitados especiales que visiten el país en misión oficial, y otros eventos a

cargo de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia, Ministerio de Relaciones Exteriores y Ministerio de la Presidencia, que responda oportunamente a la agenda de dichas autoridades y el resguardo de su seguridad, es necesario emitir el presente Decreto Supremo.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se incluye el inciso m) en el Parágrafo I del Artículo 72 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios – NB-SABS, modificado por el Decreto Supremo N° 0956, de 10 de agosto de 2011, con el siguiente texto:

“m) Bienes y servicios generales, a cargo de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia, Ministerio de Relaciones Exteriores y Ministerio de la Presidencia, destinados a la atención de representantes de gobiernos extranjeros, misiones diplomáticas, organismos internacionales e invitados especiales que visiten el país en misión oficial y otros eventos que consideren conveniente efectuar las citadas entidades.”

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Economía y Finanzas Públicas, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil doce.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Rubén Aldo Saavedra Soto, Elba Viviana Caro Hinojosa, Luis Alberto Arce Catacora, Juan José Hernando Sosa Soruco, Ana Teresa Morales Olivera, Arturo Vladimir Sánchez Escobar, Mario Virreira Iporre, Cecilia Luisa Ayllon Quinteros, Daniel Santalla Torrez, Juan Carlos Calvimontes Camargo, Felipe Quispe Quenta, Roberto Iván Aguilar Gómez, Nemesia Achacollo Tola, Claudia Stacy Peña Claros, Nardy Suxo Iturry, Pablo Cesar Groux Canedo, Amanda Dávila Torres.

DECRETO SUPREMO N° 1201

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 391 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado priorizará el desarrollo integral sustentable de la amazonia boliviana, a través de una administración integral, participativa, compartida y equitativa de la selva amazónica. La administración estará orientada a la generación de empleo y a